

MEMORIA DESCRIPTIVA DE IMPACTO DE SOBRE EL EMPLEO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONTROL SANITARIO DE LAS PIEZAS DE CAZA SILVESTRE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El artículo 2 del *Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones públicas* determina que “la elaboración del Informe sobre Impacto en el Empleo deberá requerirse (...) en la elaboración de disposiciones de carácter general que adopten la forma de proyectos de decreto para su examen por la Comisión de Secretarios Generales y su deliberación por el Consejo de Gobierno”.

Por su parte el artículo 4 del mismo texto normativo detalla la documentación que cada Secretaría General ha de aportar junto con la solicitud de informe, en este caso, una memoria descriptiva.

A efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del proyecto normativo referenciado, se pone de manifiesto lo siguiente:

I. Antecedentes:

El Estatuto de Autonomía atribuye en su artículo 10.1.9 a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de sanidad y salud pública y sanidad alimentaria.

La Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en su artículo 8, señala que corresponde a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar los riesgos sobre la salud y preservar la misma.

El control sanitario de las especies de caza silvestre abatidas en actividades cinegéticas en Extremadura está regulado en la actualidad Decreto por el Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre

En los casi veinte años transcurridos desde su publicación se han producido modificaciones importantes en la idiosincrasia del sector cinegético, como la caza del jabalí al salto y los cambios en la normativa cinegética, asimismo, tanto la nueva normativa europea como la estatal, abre otras posibilidades de comercialización de productos alimenticios.

Estos cambios hacen necesario una reforma en la legislación de la legislación existente en materia de consumo de carne de caza en Extremadura que refuerce el papel del Control Oficial Veterinario la vigilancia de los posibles riesgos sanitarios asociados al consumo de carne de caza.



FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	29/11/2024 13:21:03	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSESLCTSTYN9LERTG69LDY77UNSGG	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



II: Valoración de la disposición

a) Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo:

El presente Decreto tiene por objeto regular el control sanitario de las piezas de caza silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contempla, pues, medidas de carácter organizativo relacionadas con las personas que realizan las funciones de Control Oficial Veterinario.

b) Evaluación favorable o desfavorable para el empleo.

A la vista de lo anterior, se entiende que el impacto sobre el empleo que tendrá la nueva disposición será favorable.

III. Medidas correctoras (Si fuera necesario).

A la vista de lo anterior, no se estiman necesarias medidas correctoras.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Yolanda Márquez Polo.



FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	29/11/2024 13:21:03	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSESLCTSTYN9LERTG69LDY77UNSGG	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			